



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LISBETH ARENILLA MARTÍNEZ
Demandado:	ROBERTO LUIS DÍAZ LARA
Radicación:	2024-00101
Providencia:	Auto N° 920
Decisión:	RECHAZA

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado dispone:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por la señora LISBETH ARENILLA MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la menor K.D.A., en contra del señor ROBERTO LUIS DÍAZ LARA, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 35**
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b6daed627ae1769b3048d37cc9ccaec138604421cbf6b0658c03c51835615b**

Documento generado en 09/05/2024 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>